

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de las entidades bancarias a la medida cautelar decretada. Va para decidir

Manizales, 30 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA
DEMANDADA:	LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00137-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Como Bancolombia informó que la señora **LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA** posee productos financieros en su entidad, en concordancia con el auto del 19 de marzo de 2024 y con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a **BANCOLOMBIA**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministre la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la ADVERTENCIA que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos, así mismo **SE REQUIERE** a la parte actora, para que le haga seguimiento a las comunicaciones que serán enviadas a través del Centro de Servicio

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 072 DEL 02 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c16785caaa1f229d812a53b0a0cec8bf9b927da3ad4f1045e7c339fe2f429a5**

Documento generado en 30/04/2024 11:35:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>